

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR *HONORIS CAUSA* DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. JOSÉ DOMÍNGUEZ ABASCAL

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 de abril de 2022, –por vía telemática y presencial-, a propuesta del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería y el Departamento de Ingeniería Civil, así como de otros órganos de la ULPGC que se han adherido a la misma, aprueba la concesión del Título de Doctor *Honoris Causa* de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Doctor D. José Domínguez Abascal.

I.3. Consejo Social

INSTRUCCIÓN DE 4 DE MAYO DE 2022 PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL PROGRESO Y PERMANENCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023 EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Vistas las [Normas de Progreso y Permanencia](#) en las Titulaciones Oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por el Pleno del Consejo Social, su [Reglamento de desarrollo](#) y la Instrucción de Preinscripción, Matrícula y Renuncia a convocatoria en titulaciones de Grado aprobada por Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de mayo de 2022 y el Calendario Académico ([BOULPGC de 15 de marzo de 2022](#)) con la finalidad de que estas normas estén coordinadas y se complementen entre sí, el Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 18 de la citada Norma del Progreso y Permanencia, **RESUELVE**:

Ordenar la publicación de la Instrucción relativa a la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia para el curso académico 2022/2023 en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre (BOE del 2 de octubre de 2015), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de mayo de 2022. El Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia de la ULPGC, D. Ángel Tristán Pimienta.

INSTRUCCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023 EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PRIMERO. NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA Y SU DESARROLLO

Las Normas del Progreso y Permanencia, pueden consultarse en el siguiente enlace:

https://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2019/03/CS_normativa_titulaciones_2019_2.pdf

SEGUNDO. TIPOS DE DEDICACIÓN

1. Modalidades

1.1. Dedicación a Tiempo Parcial (TP):

- 30 créditos para alumnado de nuevo ingreso.

- Entre 24 y 30 créditos para alumnado universitario.

Es el tipo de dedicación ordinaria del alumnado matriculado en titulaciones impartidas en modalidad No Presencial.

1.2. Dedicación a Tiempo Completo (TC):

- 60 créditos para alumnado de nuevo ingreso.
- 48 - 60 créditos para alumnado universitario.

Es el régimen de dedicación aplicable al alumnado matriculado en titulaciones impartidas en Modalidad Presencial.

La determinación del máximo de créditos a matricular en el primer semestre se realiza de forma flexible, de manera que permite la matrícula de algo más de 60 créditos al hacerse por asignaturas (siendo la última la de menor número de créditos).

Podrá matricularse de hasta un máximo de 78 créditos, el alumnado que curse programas de doble titulación, quienes en el curso inmediatamente anterior obtuvieron un alto rendimiento académico, cuando se trate de los últimos créditos del título de grado y cuando participen en programas de movilidad reglados.

2. Procedimiento para obtener el cambio de dedicación:

2.1. Procedimiento para obtener el cambio de la dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial (TP) y viceversa en el programa de auto matrícula

Se llevará a cabo directamente atendiendo a:

- Alumnado matriculado en titulaciones que se impartan en la Modalidad No Presencial, desde el tipo de Dedicación a Tiempo Completo al de Tiempo Parcial ya que este último es su tipo de dedicación ordinario.
- Alumnado matriculado en titulaciones que se impartan en Modalidad Presencial, desde el tipo de Dedicación a Tiempo Parcial al de Tiempo Completo ya que este último es su tipo de dedicación ordinario.

2.2. Procedimiento para solicitar el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial (TP) para alumnado de la modalidad Presencial o para alumnado de Retorno:

El alumnado matriculado en titulaciones que se impartan en modalidad presencial y reúnan los requisitos exigidos en las normas de Progreso y Permanencia, (recogidos en el Anexo II de esta Instrucción), puede solicitar el cambio de dedicación a tiempo parcial a través de MiULPGC.

- Tanto para el alumnado de preinscripción como para el ya universitario, la solicitud ha de presentarse en el plazo general de matrícula.
- Para el alumnado de retorno, esta petición se hace en el mismo impreso de solicitud de retorno desde MiULPGC.

El calendario del procedimiento se recoge en el Anexo I de esta Instrucción.

2.3. Procedimiento para solicitar el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial, fuera del plazo ordinario de matrícula, por causas sobrevenidas

La Comisión de Permanencia valorará únicamente las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario de matrícula cuando se deban a causas inesperadas y sobrevenidas acreditadas documentalmente (donde se recoja el nexo causal entre el hecho causante y la petición), surgidas con posterioridad al periodo ordinario de matrícula, y que se ajusten a los criterios y prioridades establecidos en el Reglamento.

La fecha límite para la presentación de las solicitudes del párrafo anterior será el 24 de febrero de 2023.

Hay que tener en cuenta que:

- A partir del 15 de octubre de 2022 la anulación de asignaturas no conlleva devolución de precios públicos,
- A partir del 9 de febrero de 2023 (fin de plazo la matrícula del segundo semestre) solo

podrán anularse a asignaturas del segundo semestre.

- En ningún caso procede anulación de las asignaturas en las que se hubiera presentado a examen.

Y en todo caso, ajustándose a lo establecido en el artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

TERCERO. PRÓRROGA DE MATRÍCULA O DE CONVOCATORIA Y POSTERIOR MATRÍCULA

3. Prórroga de matrícula por bajo rendimiento

3.1. Alumnado matriculado por primera vez, a través del procedimiento de preinscripción, en el curso 2021/2022 y que no hubiera superado al menos 18 créditos (TC) o 6 créditos (TP), o que, en las mismas circunstancias, se reincorpore tras el abandono de cursos anteriores.

3.2. El resto del alumnado de Grado, incluido el que se hubiera adaptado o que provenga de traslado de expediente, que en el curso 2021/2022:

- a) Matriculado en hasta 60 créditos (TC) o 30 (TP): Titulaciones de la rama de ingeniería y arquitectura que no hayan superado al menos el 40% de los créditos matriculados o el 50% en el resto de las ramas de conocimiento.
- b) Matriculado en más de 60 créditos (TC) que no hayan superado 24 créditos en la rama de ingeniería y arquitectura y 30 créditos en el resto de las ramas de conocimiento. El alumnado a TP, hasta 30 créditos (de todas las ramas de conocimiento) ha de superar un mínimo de 12 créditos.

Procedimiento de solicitud de prórroga por bajo rendimiento:

Las solicitudes de prórroga de matrícula por bajo rendimiento se realizan a través de MIULPGC, como requisito previo a la matrícula.

Procedimiento de Matrícula:

La automatrícula se llevará a cabo a continuación a través de MIULPGC.

4. Prórroga de matrícula para alumnado que ha superado el 80 % de los créditos y que se encontrarían en situación de desvinculación por bajo rendimiento de no aplicarse esta excepcionalidad

El alumnado que haya superado el 80% de los créditos de una titulación, excluidos los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Título que no haya consumido la totalidad de las convocatorias de alguna asignatura y que se encuentre en situación de desvinculación por incumplir la exigencia descrita en los artículos 6.2 y 9.2, podrán formalizar la matrícula en los mismos estudios durante dos cursos académicos consecutivos con el fin de que los completen en dicho plazo.

En el caso de las titulaciones o dobles titulaciones estructuradas en más de 240 créditos ECTS, el número de cursos consecutivos serán tres.

Transcurridos estos plazos y no culminar dichos estudios, quedarán desvinculados definitivamente de la titulación.

Procedimiento de solicitud de la prórroga:

La persona solicitante ha de cumplimentar el formulario de prórroga (del 80%) y aplicación de la excepcionalidad a la Disposición Adicional Séptima, ubicado en "MIULPGC" con su contraseña personal.

Procedimiento de Matrícula:

Posteriormente deberá formalizar su matrícula en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa los estudios correspondientes.

El plazo de matrícula es el establecido con carácter general para el primer semestre.

En el caso de los apartados 3 y 4 anteriores, no se autorizarán solicitudes de prórroga en el segundo semestre.

5. Prórroga de convocatoria (7ª convocatoria)

5.1. El alumnado dispone de seis convocatorias para superar una asignatura, y en el caso de que las agote sin superarla, la Comisión de Permanencia concederá una convocatoria excepcional. Este acuerdo estará condicionado al cumplimiento del resto de las condiciones de progreso y permanencia establecidas en las Normas y a que en el acta de esta asignatura figure calificado en al menos dos convocatorias.

En el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, se establece el procedimiento específico aplicable al alumnado que se encuentre en esta situación en lo que se refiere al sistema de evaluación y examen ante tribunal.

Procedimiento para solicitar la prórroga de Séptima convocatoria:

Se llevará a cabo a través de MiULPGC como requisito previo a la matrícula.

Procedimiento de Matrícula

El alumnado que anteriormente hubiera agotado la sexta convocatoria de una asignatura sin superarla y se le conceda una convocatoria adicional por reunir los requisitos para ello, tendrá que formular matrícula en esta asignatura concreta (tanto si se imparte en el primero como en el segundo semestre) en el plazo establecido con carácter general en el primer semestre del curso académico 2022/2023.

A este alumnado, se le permitirá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, sin que quepa efectuar ampliación. En cualquier caso, podrán solicitar, si reúnen los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria de esa asignatura.

5.2. Prórroga de convocatoria para el alumnado que no reúna los requisitos para solicitar séptima convocatoria (Aprobación Consejo Social el 22 de diciembre de 2022)

El alumnado que no cumpla con los requisitos definidos en el artículo 8.1 del Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones Oficiales en la ULPGC (no haberse presentado a examen al menos en dos convocatorias), pero que haya superado el 70% de los créditos totales de la titulación que cursa, según el acuerdo del Consejo Social, se le concederá dicha convocatoria.

Procedimiento de Matrícula

Este alumnado (que haya agotado la sexta convocatoria de la asignatura sin haberse presentado al menos a dos convocatorias y que cumple con el párrafo anterior), tendrá que realizar la matrícula, de forma presencial, en la Administración del edificio donde cursa los estudios, en el plazo establecido en las Instrucciones de Preinscripción y Matrícula de las titulaciones oficiales -grado y másteres- (tanto si se imparte en el primero como en el segundo semestre) en el plazo establecido con carácter general en el primer semestre del curso académico 2022/2023. La Administración comprobará si cumple los requisitos mencionados, así como el resto de las Normas de Progreso y Permanencia, y procederá, en su caso, a efectuar la matrícula manualmente.

Consecuencias de la no superación de esa asignatura:

En caso de no superar la asignatura en esa convocatoria adicional, el alumnado quedará definitivamente desvinculado de la titulación en esta Universidad, al igual que sucederá con aquel alumnado que haya agotado seis convocatorias sin superar la asignatura y no reúna los requisitos para que se les conceda la séptima.

CUARTO. OTROS TIPOS DE MATRÍCULA

6. Matrícula y reconocimiento de créditos

A efectos de aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia, los créditos reconocidos no computarán como matriculados.

6.1. De nivel universitario

El alumnado que solicite reconocimiento de créditos de asignaturas de nivel universitario cuando su solicitud deba ser estudiada por la Comisión de Reconocimiento de la titulación, formalizará su matrícula provisional. Una vez resuelta se matriculará definitivamente de forma ordenada, conforme al progreso establecido en el artículo 15.1 de las Normas de Progreso y

Permanencia, que deberá ajustarse entre 42 y 60 créditos ECTS en el caso de alumnado a tiempo completo y entre 18 y 30 créditos ECTS en el supuesto de matrícula a tiempo parcial.

6.2. Matrícula y reconocimiento de créditos desde títulos de Técnico Superior a Grados, mediante la aplicación de tablas de reconocimiento recíproco

El alumnado que solicite reconocimiento de créditos en aplicación de las Tablas de Reconocimiento Recíproco de créditos entre títulos de grado de la ULPGC y títulos de Técnico Superior, aprobadas y publicadas por la ULPGC, deberá formalizar su matrícula ajustándose a los artículos 4, 5 y 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

El alumnado de los puntos 6.1 y 6.2, en el caso de que deseara matrícula a tiempo parcial, ha de solicitarlo en el plazo general establecido para ello.

7. Matrícula de alumnado participante en Programas de Movilidad

7.1. Cuando el Programa de Movilidad se va a disfrutar en el curso académico 2022/2023:

- a) El alumnado de la ULPGC que participe en programas de movilidad deberá matricularse de todas las asignaturas que consten en el Learning Agreement sin necesidad de hacerlo de las asignaturas de cursos precedentes, aportando el contrato, así como del resto de las asignaturas que desee realizar fuera de dicho programa, en este último caso, conforme al artículo 15.1 de la normativa.
- b) El alumnado al que se le hubiera concedido prórroga de Séptima Convocatoria, **necesariamente tendrá que matricular dicha asignatura al ser requisito previo e imprescindible para matricular otras asignaturas a continuación.**

Si la asignatura en Sexta o Séptima convocatoria se imparte en el semestre en el que se disfrute del Programa de Movilidad, la matrícula se ha de llevar a cabo en la Administración de Edificio correspondiente y el alumnado deberá firmar un **compromiso de riesgo**, conforme a un formulario predeterminado, asumiendo que:

- Se acoge a la evaluación continua de la asignatura o asignaturas en la Universidad de destino.
- En este caso (6ª o 7ª) deberá darse por “enterado y conforme” de que hasta tanto no se reciban en la ULPGC las calificaciones obtenidas en las indicadas asignaturas, no podrá matricularse en el curso siguiente, a no ser que, tratándose de sexta convocatoria, al reunir los requisitos para ello, se le conceda prórroga de séptima convocatoria.
- Dándose por “enterado y conforme” de que, en el caso de que no haya superado la o las asignaturas indicadas, procederá el examen ante Tribunal, que se llevará a cabo en el plazo establecido para la convocatoria inmediatamente siguiente a la recepción de las calificaciones de la evaluación continua no superada.

7.2. Cuando el Programa de Movilidad se ha disfrutado en el curso 2021/2022:

- a) El alumnado que hubiera participado en programas de movilidad y en el plazo de matrícula aún no ha recibido la certificación de las calificaciones obtenidas en el programa, cuando reúna los requisitos establecidos en las Normas de Progreso y Permanencia, podrá formalizar la matrícula, a través de la Administración del Edificio correspondiente. Para ello, tendrá que solicitar y obtener previamente una prórroga por bajo rendimiento, y cuando tenga el certificado de calificaciones de no ser necesaria dicha prórroga solicitar su anulación. En todo momento, se ha de verificar el cumplimiento del artículo 15.1 de las normas de progreso y permanencia.
- b) El alumnado al que ya se le hubiera concedido una prórroga por bajo rendimiento, no podrá matricularse en el curso 2022/2023 hasta que no esté en poder de la ULPGC el documento acreditativo de haber obtenido el rendimiento necesario para ello.
- c) El alumnado al que para participar en los Programas de Movilidad se le hubiera concedido una prórroga de 7ª convocatoria, no podrá matricularse en el curso 2022/2023 hasta que no esté en poder de la ULPGC el documento acreditativo de haber superado la asignatura. Lo mismo sucederá con el alumnado que se encontraba en sexta convocatoria y no reúne los requisitos para la concesión de la séptima.

8. Matrícula de alumnado de RETORNO tras su desvinculación durante un curso académico por bajo rendimiento

El alumnado al que en cursos anteriores al 2021/2022 fue desvinculado durante un curso académico de su titulación por no haber superado los objetivos de rendimiento establecidos, y solicite reanudarlos en el curso 2022/2023 podrá matricularse siempre que:

- a) No exista informe genérico desfavorable en relación con la titulación, emitido por la Dirección o Decanato del Centro.
- b) Lo solicite de conformidad con el procedimiento y plazos que se establezcan en la Instrucción General de Preinscripción y Matrícula en títulos de grado y máster.

Teniendo en cuenta que el incumplimiento de los objetivos de rendimiento supondría la desvinculación definitiva de la titulación, es por lo que se considera oportuno que directores/as y decanos/as de los centros adopten medidas especiales de seguimiento con el alumnado que se encuentre en esta situación, razón por la cual tendrán a su disposición una relación del mismo.

En cuanto al tipo de dedicación, el procedimiento de solicitud de cambio del tipo de dedicación sería el establecido para los cambios "automáticos". De forma que, en un único impreso solicitará el retorno y el tipo de dedicación (por MiULPGC) y con ello, se autoriza el proceso de matrícula.

Matrícula:

- Podrá ser a tiempo parcial entre 18 y 30 créditos.
- La dedicación a Tiempo Completo permitirá la matrícula entre 42 y 60 créditos. No se autorizará la matrícula de más créditos de los estipulados en este apartado salvo que la última asignatura (que ha de ser la de menor número) exceda de ese límite, y en todo caso, la matrícula deberá ajustarse a las estipulaciones del artículo 15.1 de la Normativa.

La matrícula de este alumnado tendrá que llevarse a cabo en el primer semestre ya que no se le autorizará el retorno en el plazo de matrícula del segundo semestre, ni se le permitirá ampliar la matrícula en este segundo semestre.

9. Matrícula del alumnado que disfrutó de prórroga adicional última en el curso académico 2021/2022

El alumnado que obtuvo el rendimiento académico establecido, continuará sus estudios sin más trámite.

Procederá la desvinculación definitiva en el título para aquel que no obtenga el rendimiento mínimo exigido en las Normas.

QUINTO. DESVINCULACIÓN DEFINITIVA POR AGOTAMIENTO DE CONVOCATORIAS

El alumnado que obtuvo prórroga de convocatoria en el curso 2021/2022 y no superó la asignatura para la que se le concedió la séptima convocatoria, será DESVINCULADO con carácter definitivo de esa titulación en este curso 2022/2023, esto es, no podrá volver a matricularse en la misma.

Por esta causa, este alumnado podrá formalizar PREINSCRIPCIÓN, en el plazo correspondiente, en otro título de Grado de esta Universidad, que si pertenece a la misma rama de conocimiento, en caso de ser admitido, al formalizar matrícula, tendrá la opción de solicitar el reconocimiento de las asignaturas superadas en el título del que ha sido desvinculado definitivamente.

Al alumnado al que se le conceda prórroga de 7ª convocatoria aplicable al curso 2022/2023, y no supere esa asignatura en dicho curso, se le permitirá finalizar el mismo con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, sin que quepa efectuar ampliación, y podrá solicitar, si reúne los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria de esa asignatura.

El alumnado que no haya superado una asignatura en las seis convocatorias que establecen las Normas de Progreso y Permanencia y no reúna los requisitos para la concesión de la séptima, se le permitirá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, sin que quepa efectuar ampliación. En cualquier caso, podrá solicitar, si reúne los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria de esa asignatura.

SEXTO. RENUNCIA A CONVOCATORIA

El alumnado podrá renunciar a la convocatoria de una o varias asignaturas siempre y cuando el

cómputo total de los créditos ECTS de esta/s asignatura/s no superen el 30 % de los créditos matriculados en el periodo ordinario. Dicha renuncia solo podrá efectuarse en las asignaturas de los cursos más altos de su matrícula.

Para ello, se podrá renunciar para la convocatoria que corresponda, según las fechas establecidas en el Calendario de planificación académica aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC 15 de marzo de 2022), así como en el Anexo I de la presente Instrucción.

Las asignaturas cuya convocatoria a examen haya sido objeto de renuncia figurarán en el acta como "Renuncia".

El procedimiento aplicable para la renuncia es el recogido en la Instrucción de Preinscripción, Matrícula y Renuncia a Convocatoria para el curso académico 2022/2023 (BOULPGC de mayo de 2022).

SÉPTIMO. TASA DE ÉXITO A EFECTOS DE APLICACIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023 DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA ULPGC

Tal y como se establece en el artículo 7 de la Norma del Progreso y Permanencia en su apartado 4º, al alumnado que haya suspendido una asignatura, y en esa convocatoria la tasa de éxito académico de dicha asignatura sea inferior al 30 por ciento de la media de esta tasa para el global de la titulación, no se les computará la convocatoria a los únicos efectos de permanencia.

Se entiende como "tasa de éxito de la asignatura" el cociente entre el número de estudiantes aptos y el de estudiantes presentados.

Se define como "tasa para el global de la titulación" al cociente entre el número total de estudiantes aptos en todas las asignaturas que se imparten en la titulación y el número total de estudiantes presentados a examen.

La tasa de éxito global de la titulación a 31 de diciembre de 2022 es la que se aplicará como referente para determinar la tasa de éxito por convocatoria y asignatura en el curso 2022/2023.

El alumnado podrá conocer las tasas de éxito de las asignaturas de su grado en el programa de automatrícula.

ANEXO I CALENDARIOS

A. Cambio de dedicación a Tiempo Parcial aplicable a todo el alumnado (Preinscripción y Universitario). Plazo único

Presentación de solicitudes por MiULPGC	15 de julio – 9 de septiembre
CAD: estudio de peticiones no automáticas, resolución y actas	Hasta el 12 de septiembre
Plazo de interposición de reclamaciones a la CAD	13, 14 y 15 de septiembre
Estudio y resolución de la Comisión de Permanencia	Hasta el 20 de septiembre
Por causas sobrevenidas (*)	Desde el 10 de septiembre de 2022 hasta el 24 de febrero de 2023

(*) Cambio de dedicación a Tiempo Parcial por causas sobrevenidas:

La Comisión de Permanencia valorará únicamente las solicitudes que se presenten fuera de plazo cuando se deba a causas inesperadas y sobrevenidas acreditadas documentalmente (donde se recoja el nexo causal entre el hecho causante y la petición), surgidas con posterioridad al periodo de solicitud, y que se ajusten a los criterios y prioridades establecidos en el Reglamento.

Se estudiarán las peticiones que se presenten entre el 10 de septiembre de 2022 y el 24 de febrero de 2023 (incluido), si bien hay que tener en cuenta que las solicitudes que se presenten:

- Después del 15 de octubre de 2022 y hasta el 24 de febrero de 2023, en el caso de que sean concedidas, aunque supongan la anulación de asignaturas inicialmente matriculadas, no conllevan la devolución de precios públicos.
- A partir del 8 de febrero de 2023 solo podrán referirse a asignaturas del segundo semestre, sin que en ningún caso puedan referirse a convocatorias en las que ya se haya celebrado el examen final.

Y en todo caso, atendiendo al artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

B. Procedimiento de tramitación de las solicitudes de: a) Prórroga de matrícula por bajo rendimiento, b) Prórroga de convocatoria (séptima) y c) procedimiento de retorno para alumnado desvinculado por bajo rendimiento en cursos anteriores al 2019/2020

El Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria remitirá un escrito a los directores/as y decanos/as de los centros por si consideran oportuno emitir informe desfavorable a la concesión de retorno a alumnado desvinculado en cursos anteriores al 2020/2021 y que no se matricularon en el 2021/2022.

El plazo para remitir el informe será desde el 16 al 20 de mayo al término del cual, si no se ha recibido, el procedimiento de solicitud tendrá el siguiente calendario:

a) y b) Procedimiento de tramitación de las solicitudes de: Prórroga de matrícula por bajo rendimiento o de Prórroga por agotamiento de la sexta convocatoria	
Presentación de solicitudes por MiULPGC y matrícula si reúne los requisitos.	15 de julio – 9 de septiembre
Reclamaciones	Hasta 16 de septiembre
Estudio y valoración por la Comisión de Permanencia	Hasta el 30 de septiembre

En el caso de agotamiento de la 6ª convocatoria una vez formalizada la matrícula, el estudiante en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de Actas establecida en el Calendario de Planificación Académica podrá presentar la solicitud de Prórroga, si reúne los requisitos para ello. En el caso de que ésta se lleve a cabo en convocatoria extraordinaria o especial será siempre ante Tribunal.

En el caso de que no se conceda, al igual que si suspendiera la séptima convocatoria concedida, el estudiante podrá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, pero no podrá ampliar en ese curso ni matricularse en la misma titulación en cursos posteriores ya que la desvinculación es definitiva.

Si el estudiante reúne los requisitos, podrá solicitar la Evaluación Compensatoria.

c) Procedimiento de tramitación de solicitudes de alumnado de RETORNO y tutorización	
Presentación de Solicitudes en la Administración del Edificio y solicitud de cita para entrevista de tutorización	15 de julio – 2 de septiembre
Citación al alumnado por c.e. electrónico	6 y 7 de septiembre
Desarrollo de entrevistas con los responsables académicos	9 y 12 de septiembre
Entrega a la Administración del Edificio del formulario de “compromisos y objetivos” firmado por el responsable académico y el/la estudiante	Hasta el 15 de septiembre
Matrícula en la Administración del Edificio	Hasta el 15 de septiembre
Primer Informe individualizado de tutorización	15 – 30 de noviembre de 2022
Segundo Informe individualizado de tutorización	1 – 17 de abril de 2023
Informe final de la tutorización individualizada realizada	Hasta el 20 de julio de 2023

C. Renuncia a convocatoria

1. MODALIDAD PRESENCIAL CALENDARIO DE RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DEL CURSO 2022/2023	
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE.	
Periodo de renuncia	4 - 9 de enero
Generación de Pre-actas	10 de enero
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del PRIMER semestre	11 – 27 de enero
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE	
Periodo de renuncia	15 - 18 de mayo
Generación de Pre-actas	19 de mayo
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	24 de mayo – 9 de junio
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	12 - 18 de junio
Generación de Pre-actas	19 de junio
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	20 de junio – 12 de julio

2. MODALIDAD NO PRESENCIAL CALENDARIO DE RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DEL CURSO 2021/2022	
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de renuncia	29 de noviembre al 2 de diciembre
Generación de Pre-actas	2 de diciembre
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del PRIMER semestre	3 de diciembre de 2022 – 28 de enero de 2023
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE	
Periodo de renuncia	25, 26 y 27 de abril
Generación de Pre-actas	28 de abril
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	29 de abril – 3 de junio
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	6,7 y 8 de junio
Generación de Pre-actas	9 de junio
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	12 e junio – 7 de julio

D. Aplazamiento de prácticas en empresa

CALENDARIO DE APLAZAMIENTO DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS DEL CURSO 2022/2023	
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de solicitud	15 de julio–9 de septiembre

ANEXO II
PERFILES, PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTACIÓN Y CRITERIOS DE APLICACIÓN

AUTOMATRÍCULA	1. MODALIDAD NO PRESENCIAL: desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo - Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial.
	2. MODALIDAD PRESENCIAL: desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo.
MATRÍCULA EN LA ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIO	3. Alumnado de Programas de Movilidad.
	4. Alumnado de retorno y de prórroga del 80%.
MiULPGC	5. MODALIDAD PRESENCIAL: Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial.
1. AUTOMÁTICO Sin aportar documentación cuando conste en el expediente del solicitante	<ul style="list-style-type: none"> a) Deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento. b) Personas con discapacidad o incapacidad laboral permanente. c) Alumnado de la ULPGC que en el curso inmediatamente anterior solicitó Beca del Ministerio, y que o bien la obtuvo o bien se le denegó, pero se encuentra entre los umbrales de renta que dan derecho a la misma. d) Alumnado que obtuvo beca de la Comunidad Autónoma de Canarias en el curso inmediatamente anterior. e) Alumnado de retorno por rendimiento insuficiente (un impreso para solicitar el retorno y el tipo de dedicación)
2. SEMIAUTOMÁTICO: Los recogidos en el apartado anterior (a, b, c y d) cuando no conste esa información en el expediente del solicitante, acredite documentalmente, y ADEMÁS:	<ul style="list-style-type: none"> f) Alumnado que aporte su actividad laboral con un contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo cuando esté formalizado al menos con tres meses de antelación al inicio del plazo de presentación de solicitudes de cambio de dedicación. g) Solicitantes de Beca de la Comunidad Autónoma de Canarias aportando declaración de IRPF o certificación expedida por órgano competente en el que conste la no obligatoriedad de presentarla.
3. POR VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO DOCENTE DE LA TITULACIÓN Hasta un máximo del 10 por ciento de los límites de admisión establecidos en la titulación	<p>Criterios:</p> <p>PRIMERO. Situación económica de la unidad familiar, entre los umbrales que dan lugar a la beca del Ministerio de Educación, acreditada a través de la declaración anual del IRPF o, en su caso, certificación expedida por el órgano competente dando cuenta de la no obligatoriedad de presentar dicha declaración.</p> <p>SEGUNDO. Necesidades familiares de apoyo específico que sea acreditada a través de un informe emitido por un trabajador social de un organismo público. En este apartado se incluye el cuidado de hijos menores de 3 años, en cuyo caso se ha de aportar fotocopia del libro de familia.</p> <p>TERCERO. Actividad laboral acreditada a través del certificado de vida laboral y el contrato laboral registrado en el Servicio de Empleo, cuando no se ajuste al procedimiento Semiautomático.</p> <p>CUARTO. Simultaneidad de estudios en la ULPGC al objeto de aplicar el régimen de dedicación a tiempo parcial en la segunda titulación. En este apartado se incluirán también la simultaneidad con estudios oficiales no universitarios.</p>

<p>4. COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA ULPGC.</p> <p>La documentación (conforme a los apartados anteriores) se presentará en la Administración de Edificio.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reclamaciones contra la resolución de la Comisión de Asesoramiento Docente. 2. Alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones indicadas en los apartados anteriores cuando su solicitud se presente fuera de los plazos establecidos en este Calendario y se deba a CAUSAS SOBREVENIDAS acreditadas.
--	--

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE LA ULPGC COMO PATRONO DE LA FUNDACIÓN LIVING LAB

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 5 de mayo de 2022 – presencial y telemática -, aprueba la participación de la ULPGC como Patrono de la Fundación Living Lab, cuyo objetivo es *“la promoción y apoyo a la investigación de máxima calidad, contribuyendo al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad de la economía canaria, mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D+i, desarrollando y gestionando espacios de generación de datos y experimentación en vivo (living labs y hotel labs) y potenciando su aplicación al tejido empresarial con un modelo de colaboración público privada”*.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE VENIA DOCENDI DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 5 de mayo de 2022 – presencial y telemática -, aprueba el nuevo Reglamento 7/2022, de *Venia Docendi* de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO 7/2022, DE VENIA DOCENDI DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

La [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, el [Decreto 140/2002](#), de 7 de octubre, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias, los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#) (ULPGC), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, modificados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, y el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas Canarias ([BOC 26 de junio de 2012](#)), contemplan las distintas figuras de personal docente e investigador (PDI) que puede existir en la plantilla docente de la universidad.

A pesar de que el [Reglamento de Venia Docendi de la ULPGC](#), aprobado por el Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2010 y publicado en el BOULPGC de 10 de junio de 2010, así como sus posteriores modificaciones (de 25 de julio de 2011, de 7 de febrero de 2013 y de 31 de mayo de 2021), ha sido un instrumento útil para regular la colaboración de personas externas en la docencia universitaria, en la actualidad, resulta innecesaria buena parte de su ordenación. Siendo esto así, se hace necesario elaborar un nuevo Reglamento que se ajuste a la realidad presente, eliminando tipos de *venia docendi* (VD) definidas con otros fines e incluyendo figuras no contempladas hasta ahora.

Una de las bases del presente Reglamento es la incorporación de profesorado con perfil investigador, como uno de los mecanismos que permitan aumentar la productividad investigadora de la ULPGC, para poder cumplir con las condiciones establecidas en el [Real Decreto 640/2021](#), de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades, y centros universitarios y acreditación institucional de centros universitarios (en adelante RD 640/2021).